2308
orig
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2023-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 08 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:
El Informe N° 0663-2023-GIDUR/MDNC de fecha 24.10.2023; Memorando N° 197-2023-GM/MDNC de fecha 25.10.2023; Informe N° 390-2023-OP/MDNC de fecha 25.10.2023; Informe N° 041-2023-OPMI/MDNC de fecha 25.10.2023; Informe Legal N° 344-2023-OAJ/MDNC de fecha 25.10.2023; Acuerdo de Concejo N° 083-2023-MDNC de fecha 26.10.20236, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado** con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo N° 1252 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión. Asimismo, el inciso 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la DGPMI aprueba las **directivas**, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, bajo ese contexto, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la **Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, modificada a través de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF-63.01, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 30.1 del artículo 30° modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, sobre la **sustitución** e inclusión de la de la **Unidad Formuladora (UF) o de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones)** señala que **en caso proceda el cambio de la Unidad Formuladora que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR**, la OPMI (Oficina de Programación de Inversiones) verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. En caso que la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registró a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR (Órgano Resolutivo) respectivos.

Que, seguido a ello el numeral 30.2 del citado artículo 30° dispone que en el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) de un mismo Sector, GR (Gobierno Regional) o GL (Gobierno Local) para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

Que, asimismo, refiere que cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.

Que, señala además el numeral 30.3 del aludido artículo 30° que la sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera; y, el numeral 30.4 manifiesta que, en todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas.

Que, mediante el Informe N° 0663-2023-GIDUR/MDNC de fecha 24.10.2023, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – MDNC, solicita al Gerente Municipal, que mediante sesión de consejo se apruebe el cambio de institucionalidad del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 00161 DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con Código Único de Inversiones N° 2562481.

Que, a través del documento de la referencia de fecha 25.10.2023 el jefe (e) de la Oficina de Programación de Inversiones (OPMI) de esta entidad municipal, emite opinión técnica favorable para el cambio de la Unidad Formuladora (UF) en el Banco de Inversiones a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de

San Martín, del proyecto con CUI 2562481, en el marco de lo establecido en el artículo 30° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ya que se verificó que cuenta con las competencias legales correspondientes, así como la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de ejecución; por lo que, recomienda remitir el presente expediente administrativo al Consejo Municipal para la aprobación de la autorización del cambio de institucionalidad de la UF según indica.

Que, el Informe N° 390-2023-OP/MDNC de fecha 25.10.2023, concluye que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca no cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el proyecto de inversión descripto en los párrafos precedentes.

Que, el Informe Legal N° 344-2023-OAJ/MDNC de fecha 25.10.2023 concluye que es PROCEDENTE aprobar la autorización del cambio de institucionalidad (sustitución de la Unidad Formuladora), para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 00161 DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con Código Único de Inversiones N° 2562481, a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín, toda vez que cuenta con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de ejecución del proyecto en mención.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 083-2023-MDNC de fecha 26.10.2023, acuerda el Concejo Municipal AUTORIZAR al órgano resolutivo el cambio de institucionalidad (sustitución de la unidad formuladora), para la ejecución del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 00161 DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con Código Único de Inversiones N° 2562481, a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín.

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20° inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de institucionalidad (sustitución de la unidad formuladora), autorizado por el Concejo Municipal, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 00161 DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con Código Único de Inversiones N° 2562481, a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la publicación de la presente a la Oficina de Tecnología de informática, en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente RESOLUCIÓN a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594